

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 865

28 de junio al 4 de julio de 2008

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

ESTATUTO DEL PERIODISTA (boletín 4822-13)

3

Una moción parlamentaria propone establecer en el Código del Trabajo un estatuto especial para quienes ejercen el periodismo (periodistas propiamente tales y además, investigadores periodísticos, redactores, redactores traductores, reporteros gráficos, camarógrafos y otros similares), lo que les permitiría formular objeción de conciencia cuando un encargo de la empresa periodística violentare sus convicciones o creencias, caso en el cual podría no cumplir sus obligaciones contractuales sin que ello afectara su remuneración; además, si se produjera un cambio notable de orientación editorial, el periodista podría renunciar con derecho a indemnización. También se obligaría a las empresas a contratar un seguro de vida para los periodistas que desarrollen actividades peligrosas, como cubrir informaciones de guerra o de actos terroristas. Al margen del Código del Trabajo, y circunscribiéndose a los periodistas en estricto sentido, se les otorgaría un derecho preferente a la información tanto emanada de órganos públicos, como la que fuere de interés público emana de fuentes privadas; tanto la negativa a entregar información como la obstrucción violenta o fraudulenta a la función del periodista serán sancionadas. Nada hay rescatable en el proyecto de ley. En el pasado existieron estatutos laborales especiales como resultado de presiones de grupos de interés, que solo complicaron las relaciones entre empleadores y trabajadores. En el fondo, el proyecto, al establecer un derecho preferente para los periodistas, altera el equilibrio que debe existir entre el derecho a la intimidad y privacidad de las personas, por una parte, y el derecho a opinar e informar, por otra. Se trata de valores protegidos constitucionalmente, sin que corresponda que la ley haga primar uno por sobre el otro.

REQUISITO PARA SER ALCALDE O CONCEJAL (boletín 5945-06) 24

El año 2004 se legisló para que a partir de las elecciones del 2008 se exigiera como requisito para ser alcalde o concejal, haber cursado enseñanza media o equivalente. Como muchos candidatos aún no cumplen el requisito, se viene postergando esta exigencia para las elecciones municipales del 2012. El proyecto de ley originado en un mensaje, tramitado con discusión inmediata, fue rechazado en general por la Cámara de Diputados, por lo que no podrá volver a presentarse dentro de un año, a menos que el Presidente de la República haga uso del mecanismo de insistencia para que el proyecto pase al Senado, donde requeriría dos tercios para su aprobación en general.